

VISTO el Expediente Nº CGP-E-68401-2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Territorial Nº 343, Ley Provincial Nº 231 y en el Decreto Provincial Nº 82/92, corresponde realizar la liquidación mensual de la distribución de ingresos coparticipables.

Que se conocen las cifras definitivas de los ingresos coparticipables correspondientes al mes de julio de 2021.

Que en consecuencia, es necesario efectuar la liquidación definitiva de coparticipación a las Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin de los fondos que deben ser transferidos a los municipios, según lo pactado en el Convenio registrado bajo el Nº 1121, ratificado por el Decreto Provincial Nº 3134/93 y la Resolución ex M.E. Nº 298/07, de los Ingresos Coparticipables correspondientes al mes de julio de 2021.

Que en virtud de la Ley Provincial N° 1074, artículo 19, inciso a) se estableció que la deducción porcentual del CUATRO COMA VEINTE POR CIENTO (4,20%) de la recaudación a cargo de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) en los términos allí señalados, es previa a la coparticipación de recursos con las municipalidades conforme con la Ley Provincial N° 892, excluidos los ingresos en concepto de Coparticipación de Impuestos Federales.

Que en virtud de la Ley Provincial N° 886, artículo 3°, en la que se incorpora el inciso o) al artículo 12 de la Ley Provincial N° 22, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de recursos de origen provincial en concepto de Ingresos Brutos, el CUARENTA POR CIENTO (40%) de lo recaudado en concepto de Impuestos sobre Ingresos Brutos, por la venta de repuestos, neumáticos y accesorios de todo tipo de automotores.

Que con carácter previo a la distribución de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fuente local y del Convenio Multilateral, corresponde detraer el UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,50%) del total recaudado y rendido mensualmente por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), con destino a la conformación del Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, según lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 736, su Decreto Reglamentario Nº 1271/07 y su modificatoria establecida en la Ley Provincial Nº 1250.

Que en virtud del artículo 32 de la Ley Provincial Nº 959, corresponde BIBLIOT detraer con carácter previo a la distribución de la recaudación total del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fuente local y del Convenio Multilateral, el CERO COMA OCHENTA POR CIENTO (0.80%) del total recaudado y rendido mensualmente por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), con destino al Fondo de Prestaciones Prioritarias, de carácter de afectación específica.

Que mediante la Ley Nacional N° 27.429 se aprueba el Consenso Fiscal suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), por el cual se acuerda armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones, siendo este aprobado por la Provincia por medio de Ley Provincial N° 1195 y su Decreto Provincial ratificatorio N° 3363/17 y registrado bajo el N° 18084, impulsando el consenso con los municipios de cada distrito,

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, la Provincia suscribió el Consenso Fiscal con las Municipalidades de Ushuaia y Tolhuin registrado bajo el Nº 18088 y ratificado por el Decreto Provincial Nº 3429/17, al cual posteriormente la Municipalidad de Río Grande adhirió mediante el Decreto Municipal Nº 1234/17, ratificado por la Ordenanza Municipal Nº 3784, mientras que el Municipio de Ushuaia hizo lo propio a través del Decreto Municipal Nº 2067/2017, ratificado por la Ordenanza Municipal Nº 5377, Que del Título "Modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias" del Consenso mencionado en el párrafo anterior, surge que el importe equivalente al recibido por la Provincia en el marco de los incisos b) y d) del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (to, 1997), serán coparticipables a los Municipios que adhieran al Consenso, en virtud de ello corresponde liquidar a las Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, el Punto I, inciso c) del Consenso registrado bajo el Nº 18084,

Que en el artículo 1 ° de la Resolución N° 66/18 del ex Ministerio de Finanzas se dispuso la emisión de "Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal", distribuidos entre las jurisdicciones que aprueben el Consenso en función de los coeficientes del régimen general de Coparticipación Federal de Impuestos, conforme con lo dispuesto en el inciso c) de la cláusula II del Consenso Fiscal aprobado mediante la Ley Nacional N° 27.429,

Que por lo expuesto en el párrafo anterior, la liquidación de los bonos se incorpora a la presente, aplicándose a los municipios y a la Provincia de acuerdo con lo establecido en el Convenio registrado bajo el Nº 18088, ratificado a través del Decreto Provincial Nº 3429/17,

Que con carácter previo a la distribución de la recaudación en concepto de BIBLIOT Coparticipación Federal de Impuestos de origen nacional, corresponde detraer del total recaudado, la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y Poder Judios MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 52/100 (\$ 1,072.215,52), según lo informado por la Comisión Federal de Impuestos, en concepto de Fondo Nacional para Educación y Promoción Cooperativa creada mediante Ley Nacional Nº 23.427 a la cual adhirió la Provincia mediante Ley Provincial Nº 727, en virtud del carácter específico de dicho fondo determinado mediante Acuerdo Plenario del Tribunal de Cuentas Nº 2 I 83.

Que con relación a lo establecido mediante la Resolución M,E. N° 891/11, resulta necesario detraer del total recaudado en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos, una vez deducido el importe correspondiente al Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa, Ley Nacional N° 23.427, el CERO COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (0,45%) en concepto de Aporte al Consejo Federal de Inversiones,

Que en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Provincial Nº 905, corresponde detraer a los municipios 'el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los recursos que les correspondan por coparticipación de Ingresos Tributarios Provinciales, para financiar el "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales".

Que por la Ley Provincial N° 1300, artículo 1°, se incorpora como inciso e) del artículo 4° de la Ley Provincial N° 892, un adicional del CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO (0,50%) que la masa coparticipable integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal a la Municipalidad de Tolhuin.

Que la ley mencionada en el párrafo anterior, entró en vigencia a partir del día 12 de diciembre del año 2019, motivo por el cual se aplica la misma a partir de la recaudación de dicho día.

Que por la Ley Provincial N° 1340, artículo 14, se sustituye el artículo 42 nonies de Ley Provincial N° 440, mediante el cual se crea el Fondo de afectación específica, denominado Asistencia Económica COVID-19, integrado con el producido de la recaudación de impuesto sobre los ingresos brutos de ciertas actividades enunciadas taxativamente en el mencionado artículo.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de recursos de origen provincial en concepto de Ingresos Brutos, el fondo de Asistencia Económica COVID 19, informado por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF).

Oue corresponde liquidar a la Municipalidad de Ushuaia la suma de BIBLIOTPESOS **OUINIENTOS** CINCUENTA Y CINCO **MILLONES** OCHOCIENTOS **QUINIENTOS NOVENTA** MIL **OCHENTA** CUATRO CON 45/100 (\$555.590.884,45) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial Nº 905, arroja un saldo neto de PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 36/100 (\$516.759.640,36), a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 85/100 (\$ 622.525.442,85) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial Nº 905, arroja un saldo neto de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE **MILLONES** DOSCIENTOS DOCE **NOVENTA** NOVECIENTOS PESOS Y UNO CON 09/100 569.212.991,09), y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 56/100 (\$ 93.441.788,56) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial Nº 905, arroja un saldo neto de PESOS OCHENTA Y OCHO **MILLONES** SETECIENTOS SESENTA Y SIETE **MIL** OCHENTA CON 20/100 (\$88.767.080,20).

Que por la Resolución M.E. Nº 298/07 de fecha 28 de febrero de 2007, se autorizó a la Contaduría General de la Provincia a realizar la distribución de los Ingresos Coparticipables y a realizar las retenciones sobre los mismos.

Que mediante el Decreto Provincial Nº 1164/02 se ratificó el Convenio registrado bajo el Nº 4821, suscripto entre la Provincia y la Municipalidad de Río Grande de fecha 13 de diciembre de 2000, mediante el cual se pactó asistencia financiera provincial destinada a asistir y financiar el Plan de Saneamiento de las finanzas públicas de la Municipalidad, garantizada por la cesión irrevocable pro solvendo de los derechos sobre las sumas a percibir por el régimen de coparticipación municipal.

Que por lo antes expuesto, la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 03 de septiembre de 2021 en concepto de recursos coparticipables del mes de julio de 2021, a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 519.191.249,40).

Que, asimismo, a dicho municipio se liquidó en exceso la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 47/100 (\$ 2.890.957,47) por rectificativas sobre la recaudación de AREF de los días 16, 19 y 20 de julio del

corriente, ajustadas posteriormente por el mismo monto dentro del período BIBLIOT bajo análisis.

Poder Julia la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 03 de septiembre de 2021, en concepto de recursos coparticipables del mes de julio de 2021, a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 27/100 (\$572.476.268,27).

Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 29/100 (\$ 79.723,29) correspondiente a intereses y amortización según Convenio registrado bajo Nº 4821.

Que, asimismo, a dicho municipio se liquidó en exceso la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 19/100 (\$ 3.969.215,19) por rectificativas sobre la recaudación de AREF de los días 16, 19 y 20 de julio del corriente, ajustadas posteriormente por el mismo monto dentro del período bajo análisis.

Que respecto a la Municipalidad de Tolhuin, la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 24 de septiembre de 2021, en concepto de recursos coparticipables del mes de julio de 2021, la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 45/100 (\$ 89.069.753,45).

Que asimismo, a dicho municipio se liquidó en exceso la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 (\$ 348.658,19) por rectificativas sobre la recaudación de AREF de los días 16, 19 y 20 de julio del corriente, ajustadas posteriormente por el mismo monto dentro del período bajo análisis.

Que de acuerdo con lo expuesto, surge un saldo a favor de la Provincia respecto de la Municipalidad de Ushuaia por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 04/100 (\$ 2.431.609,04), de la Municipalidad de Río Grande por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON 47/100 (\$ 3.343.000,47) y de la Municipalidad de Tolhuin por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 25/100 (\$ 302.673,25), según detalle obrante en Anexo I del presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto BIBLIOT administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la liquidación definitiva por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 45/100 (\$555.590.884,45) a la Municipalidad de Ushuaia, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA** Y DOS **CON** 85/100 (\$622.525.442,85) a la Municipalidad de Río Grande y por la suma de TRES **MILLONES NOVENTA** Y **CUATROCIENTOS** CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 56/100 (\$93.441 .788,56) a la Municipalidad de Tolhuin, en concepto de coparticipación correspondiente al mes de julio de 2021, de acuerdo al Convenio registrado bajo el Nº 1121, ratificado por el Decreto Provincial Nº 3134/93 y la Resolución M.E. Nº 298/07, conforme con el Anexo I, que forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar asentado que la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 03 de septiembre de 2021, en concepto de recaudación de recursos coparticipables correspondiente al mes de julio de 2021, previo a la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial Nº 905: a la Municipalidad de Ushuaia, la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE **MILLONES** CIENTO **NOVENTA** UN Y DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$519.191.249,40). Que asimismo, a dicho municipio se liquidó en exceso la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 47/100 (\$2.890.957,47) por rectificativas sobre la recaudación de AREF de los días 16. 19 y 20 de julio del corriente, ajustadas posteriormente por el mismo monto dentro del período bajo análisis; a la Municipalidad de Río Grande, la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 27/100 (\$572.476.268,27). Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 29/100 (\$79.723.29) correspondiente a intereses y amortización según Convenio registrado bajo Nº 4821. Que, asimismo, a dicho municipio se liquidó en exceso la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS Poder QUINCE CON 19/100 (\$3.969.215,19) por rectificativas sobre la recaudación de AREF de los días 16, 19 y 20 de julio del corriente, ajustadas posteriormente por el mismo monto dentro del período bajo análisis, y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 45/100 (\$89.069.753,45). Que asimismo, a dicho municipio se liquidó en exceso la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 (\$348.658,19) por rectificativas sobre la recaudación de AREF de los días 16, 19 y 20 de julio del corriente, ajustadas posteriormente por el mismo monto dentro del período bajo análisis.

ARTICULO 3°.- Retener en concepto de coparticipación correspondiente al mes de julio de 2021 a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 04/100 (\$ 2.431.609,04), a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON 47/100 (\$3.343.000,47) y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 25/100 (\$302.673,25). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que los montos mencionados precedentemente se imputaron a la Unidad de Gestión de Crédito UC9916, Unidad de Gestión del Gasto 9916UG, Clasificación 50000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a los municipios con copia autenticada del presente. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

URQUIZA Guillermo D. FERNANDEZ

BIBLIOTECA Poder Judicial COPARTICIPACIÓN DEFINITIVA JULIO/21 Promosa de Tierre del terpo Activida e Value des Atlantica Sur

DECRETO N° 2296/21 - ANEXO I

				· · · · · ·		-		_1 1
9	REGALÍAS C.FE	DERAL ACUERDO RE	ST. CONSENSO FISCA	L MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	I BRUTOS	TOTALES
INGRESOS:	691.492.215,84 2.100.3	32.488,04 449,247,217,	14 319.235.415,59	9.402.287,43	0,00	64.784,527,25	639.367,238,45	4.373,882,389,74
LEY PROV. Nº 1074 ART. 19 Inc. a) -4,2%	-24,842.673,07				000 14 5 7 7 7 7	-2.720,950,14	-35.254.264,01	-62.817.687,22
SUBTOTAL .	566.649.542,77 2,100.3	32.488,04 449.247.217,	14 319.235.416,59	9,402,287,43	0,00	62,063,677,11	804.132,974,44	4.311,064,602,52
LEY PROV, N° 738 Y SU MODIF, LEY PROV, N							-12.061.994,62	-12.061.994,62
LEY PROV. Nº 959-FDO. PRESTACIONES PR							-6.433.063,80	-6.433.063,80
FDO. PARA LA EDUCACIÓN Y PROMOC. COO		2.215,52						-1.072.215,52
RETENCIÓN APORTÉ AL, C.F.I.		3.671,23 -2.021.612,4	8 -1.436.563,87					-12.904.847,57
LEY PROV, Nº 886 -ART, 3º -VIALIDAD PROVIN							-3.484.061,42	-3.454.061,42
LEY PROV. Nº 1340 - ART 14° FONDO ASIST.				- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		, ,	13.158.168,14	•13.158.168,14
TOTAL COPARTICIPABLE	666,649,542,77 2.089.8	13.601,29 447,225,604,	56 317.799.851,72	9.402.287,43	0,00	62.063.677,11	768.995.686,46	4.261.950.151,46
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	REGALIAS C.FE	DERAL ACUERDO RE	CONSTINO FIRM	Lucueman - C		T 2000		-
	REGALIAS C.FE	DERAL ACUERDO RE	ST. CONSENSO FISCA	L MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	I, BRUTOS	TOTAL,
DEFINITIVOS LEY PROV. Nº 905 - Art. 25°	50,828,463,99 254.95	7.259,38 54.561.523,7	7 38.771.581,91	1.147.079,07	0,00	11.599.682,56 -2.899.920,64	143.725.293,80 -35.931.323,45	555.590.884,45 -38.831,244,09
								516,769,640,36
				TESORERIA (01/07/				-519.191.249,40
				Rectificativas en reca exceso por Rectificativa				-2.890.957,47
			Chasta hot udans, ett (excess box Lectureans	15	A RETENER		2,890,957,47 -2,431,609,04
							W	7-1111
								*
MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE							± 200	
	REGALÍAS C. FE	DERAL ACUERDO RE	ST. CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	I. BRUTOS	TOTAL
DEFINITIVOS	59.838.191,72 254.95	7.259,36 54.561.523,7	7 38.771.581,91	1.147,079,07	0,00	15.925.513,89	197.324.293.15	622 525.442,85
LEY PROV. Nº 905 - Art. 25°			44.111.001,01	1. 171,419,91	0,00	-3.981.378,47	49.331.073,28	-53,312,451,76
								569.212.991,09
			TRANSFERICO POR	TESORERIA (01/07/2	Of all nationals			-572 476.268.27
			Convenio Nº 4821	TEOORETIC (OTOTA	i a ososizij			-79.723,29
			Liquid, en exceso por					-3.969.215,19
		κ,	Ajuste por liquid, en e	exceso por Rectificativa	NS .	A RETENER		3.969.215,19
						AKETENEK		-3,343,000,47
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN								
	REGALÍAS C. FEI	DERAL ACUERDO RES	ST. CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	L BRUTOS	TOTAL
DEFINITION	44 300 040 11 15 055	222 22 2 222 222 22			200	NEEDER CONTRACT		
DEFINITIVOS	11.729.645,54 45.975.	899,23 9.838.963,30	6.991.596,74	206.850,32	0,00	1,395,430,48	17.302.402,95	93.441.788,56
LEY PROV. Nº 905 - Art. 25°						-349.107,62	-4.325.600,74	-4,674,708,36
								88.767.080,20
			TRANSFERIDO POR TESORERIA (01/07/21 al 24/09/21)					-89 069 753,45
			Liquid, en exceso por Rectificativas en recaudación					
			- St.					-348.658,19
			Ajuste por liquid, en e	exceso por Rectificativa	āS .			348.658,19
						A RETENER	\$	-302.673,25